

PROCESO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS Y/O ACUÍCOLAS AL MERCADO COSTARRICENSE

OBJETIVO

Establecer los procedimientos relacionados a la habilitación de los establecimientos acuícolas y pesqueros en el mercado costarricense

ALCANCE

Este documento está dirigido a los establecimientos que requieren habilitarse sanitariamente en el mercado costarricense

ROLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- **Usuario externo.** - Es la persona natural o jurídica que crea y remite la carta de interés para iniciar el proceso de Habilitación Sanitaria Externa con los documentos que se requieren como requisitos para este proceso.
- **Funcionario de la Unidad de Habilitación.** - Es el funcionario técnico de la Unidad de Habilitación de establecimientos que revisa y valida la información ingresada por el usuario externo. Determina si la solicitud cumple con los requisitos o si ésta requiere ser rechazada.
- **Funcionario de la Unidad de Verificación.** - Ejecuta las verificaciones de los establecimientos acuícolas y pesqueros para determinar la conformidad con el cumplimiento del PNCS, lo que determina que consten en las listas de establecimientos habilitados por la SCI.
- **Autoridad Competente.** - Es una entidad establecida en el país de destino que regula las actividades acuícolas y pesqueras en el mercado de destino.

AREA RESPONSABLE DEL PROCESO

Dirección de Habilitación y Certificación Sanitaria

Unidad de Habilitación Sanitaria

PASO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO DE DURACIÓN
1	Verificación de conformidad sanitaria del establecimiento	Para iniciar el proceso de habilitación externa, es necesario que el establecimiento se encuentre en conformidad sanitaria con la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad. Para obtener más información sobre el proceso de registro acceder al siguiente link: https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2026/04/Guia-resumen-de-inscripcion-o-actualizacion-de-establecimientos-pesquero-y-o-acuicolas.pdf	Usuario externo	Tiempo no determinado
2	Envío de carta de interés del establecimiento	Todos los establecimientos que deseen ingresar al mercado costarricense deberán enviar una carta de interés que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Carta dirigida al Director de Habilitación y Certificación Sanitaria • Razón social del establecimiento • Código del establecimiento • País al destino que desea ingresar • Línea del producto a exportar • Correo electrónico de contacto • Nombre y firma del representante legal En la ventanilla de Secretaría General, ubicada en las siguientes direcciones: <ul style="list-style-type: none"> • Guayaquil: Ed. La Previsora (Av. Malecón y Av. 9 de octubre) piso 18 • Manta: Puerto Artesanal San Mateo 	Usuario Externo	Tiempo no determinado



3	Solicitud de cuestionarios a Autoridad Competente	Una vez la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad recibe la carta de interés del establecimiento, se deriva esta solicitud a la Autoridad Competente de Costa Rica para que remitan los cuestionarios respectivos acorde al producto que el establecimiento requiere exportar	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	3 días
4	Autoridad Competente remite cuestionarios a SCI	El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) de Costa Rica, al recibir la carta de interés, deriva a la Unidad de Habilitación Sanitaria los cuestionarios respectivos que debe presentar los establecimientos para su solicitud	Autoridad Competente	Tiempo no determinado
5	Se envían cuestionarios a establecimiento	La Unidad de Habilitación Sanitaria Externa remite los cuestionarios recibidos por la Autoridad Competente al establecimiento para que completen la información	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	3 días
6	Entrega de cuestionarios al SCI	Una vez completado los documentos solicitados por la Autoridad Competente de Costa Rica, el usuario externo deberá entregarlos físicamente en ventanilla de Secretaría General en cualquiera de las direcciones anteriormente mencionadas	Usuario Externo	Hasta 90 días
7	Generación de la orden de trabajo y pago de tasa de revisión documental	<p>El establecimiento deberá generar la orden de pago a través del sistema SIAP, en el módulo "Pago de servicios", en el área de "Habilitación" y servicio "Documentales". Para realizar el pago, se recomienda utilizar los canales virtuales disponibles, los cuales se detallan en el mismo correo electrónico en el que se remite la orden de pago.</p> <p>Datos para el pago: Beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RUC No.: 1760001470001 El usuario podrá realizar el pago en las siguientes cuentas de recaudación: Entidad Bancaria: BANCO DEL PACIFICO Cuenta Corriente: 0008491100</p> <p>Entidad Bancaria: BANCO DE GUAYAQUIL Cuenta Corriente: 41333294</p>	Usuario Externo	Tiempo no determinado
8	Envío de documentos a la Unidad de Verificación	La Unidad de Habilitación Sanitaria Externa envía los documentos a la Unidad de Verificación para su revisión.	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	3 días
9	Revisión y aprobación de los documentos	<p>La Unidad de Verificación revisa los documentos con el fin de validarlos y aprobarlos.</p> <p>En caso de que exista alguna observación se comunicará a la Unidad de Habilitación Sanitaria para que se notifique al establecimiento. Las solicitudes de habilitación pueden ser observadas por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información presentada se encuentra incompleta. • Errores tipográficos en la solicitud. • Por requerimiento de información adicional que respalde la documentación presentada. • Inconsistencia en la información presentada. 	Funcionario de la Unidad de Verificación Sanitaria	3 a 5 días



10	Subsanación de documentos	<p>En caso de existir observaciones, el establecimiento deberá ejecutar las acciones correctivas y enviar los documentos subsanados físicamente a la Unidad de Habilitación para su respectivo sellado y firmado.</p> <p>Nota: La subsanación de documentos tendrá un tiempo máximo de respuesta de 60 días y una vez vencido este lapsus, el establecimiento tendrá que iniciar nuevamente el proceso.</p>	Usuario Externo	Hasta 60 días
11	Envío de cuestionarios a la Autoridad Competente	<p>Después de la revisión y aprobación de los documentos por parte de la Unidad de Verificación, la Unidad de Habilitación los remitirá a la Autoridad Competente de Costa Rica mediante Quipux y correo electrónico para su revisión, aprobación y programación de visita en caso de que la Autoridad Competente lo requiera.</p> <p>Además, se notificará al usuario externo que se procedió con el envío de las fichas técnicas a la Autoridad Competente mediante correo.</p>	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	3 días
12	Revisión de documentos por parte de la Autoridad Competente y su respectiva notificación	<p>La Autoridad Competente de Costa Rica recibe los documentos para su revisión y mediante Oficio notificará a la Unidad de Habilitación Sanitaria lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de ser aprobado los documentos y de ser necesario, la Autoridad Competente de Costa Rica notificará la visita para inspección in situ con su respectiva fecha.• En caso de que exista alguna observación de la documentación enviada, lo notificará para que se tomen las acciones correspondientes.	Autoridad Competente de Costa Rica	Tiempo no determinado
13	Notificación de la revisión de documentos al establecimiento	<p>La Unidad de Habilitación Sanitaria notifica al establecimiento la aprobación documental con la respectiva fecha de visita in situ para inspección o las observaciones levantadas por la Autoridad Competente de Costa Rica.</p>	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	3 días
14	Subsanación y envío de documentos	<p>En caso de que existan observaciones por parte de la autoridad competente de Costa Rica, deberá regresar del paso 10 al 12.</p>	Usuario externo	Hasta 30 días
15	Coordinación de la Inspección in situ	<p>En el caso de que no hayan existido observaciones y los documentos hayan sido aprobados satisfactoriamente, la Unidad de Habilitación Sanitaria coordinará la visita in situ.</p> <p>Adicional, la Autoridad Competente de destino indicará los valores a cancelar por concepto de cargos de inspección y viáticos de inspectores, esto será recaudado por la cámara o gremio para que sean entregados a los inspectores que asistan a visita oficial.</p>	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	Tiempo no determinado
16	Inspección in situ	<p>Los inspectores asignados por la Autoridad Competente de destino realizan la inspección in situ al establecimiento.</p>	Autoridad Competente de Costa Rica	7 días



17	Levantamiento y envío de Informe Post - Inspección	<p>La Autoridad Competente de Costa Rica envía a la Unidad de Habilitación Sanitaria un informe donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de no haber observaciones al momento de la inspección se procede con la habilitación del establecimiento (Saltar a paso 24). En caso de que haya existido hallazgos en no conformidad en la inspección, se le notificará al establecimiento para que tomen las acciones correctivas en el período establecido por la autoridad. 	Autoridad Competente de Costa Rica	De 30 a 60 días
18	Notificación de Informe de Inspección	<p>La Unidad de Habilitación Sanitaria notifica al establecimiento los resultados del informe de inspección. En caso de no existir observaciones saltar al paso 24.</p>	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	3 días
19	Ejecución de acciones correctivas por parte del establecimiento	<p>En caso de que se hayan notificado observaciones, el establecimiento deberá ejecutar las acciones correctivas e informar el cumplimiento de estas acciones a la Unidad de Verificación.</p>	Usuario Externo	Tiempo no determinado
20	Verificación de las acciones correctivas	<p>La Unidad de Verificación visitará al establecimiento para revisar las acciones correctivas que se han ejecutado y posterior a esto remitirán el informe a la Unidad de Habilitación Sanitaria.</p>	Funcionario de la Unidad de Verificación Sanitaria	De 30 a 60 días
21	Envío de cumplimiento de acciones correctivas	<p>La Unidad de Habilitación Sanitaria Externa envía el informe de las acciones correctivas del establecimiento a la Autoridad Competente mediante Oficio y correo.</p>	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria Externa	2 días
22	Notificación de la Habilitación del establecimiento por parte de la Autoridad Competente	<p>En caso de no existir alguna novedad, la Autoridad Competente procederá a enviar mediante Oficio por correo electrónico la habilitación del establecimiento a la Unidad de Habilitación Sanitaria Externa.</p>	Autoridad Competente de Costa Rica	Tiempo no determinado
23	Notificación de la Habilitación del establecimiento por parte de la Unidad de Habilitación	<p>La Unidad de Habilitación Sanitaria notificará al establecimiento la habilitación e inclusión en el listado oficial para exportar al mercado de destino.</p> <p>Para consultar la habilitación del establecimiento en el listado oficial del país solicitado, deberá acceder al siguiente enlace: https://www.produccion.gob.ec/mas-temas-viceministerio-de-acuacultura-y-pesca/subsecretaria-de-calidad-e-inocuidad/ Dentro del Link seleccionar las siguientes opciones: + "Listados Oficiales" + "Otros mercados" + "Seleccionar el país deseado"</p>	Funcionario de la Unidad de Habilitación Sanitaria	3 días

Fecha de actualización: 14/05/2026